

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-630/2009 /

COLINA, 28 de abril de 2009

VISTOS: Estos antecedentes: Providencia N° 1126 de fecha 24 de abril de 2009, del Sr. Alcalde; Resolución Exenta N° 753 de fecha 14 de abril de 2009, del MINVU, Parque Metropolitano de Santiago; Convenio de Asistencia I. Municipalidad de Colina y Parque Metropolitano de Santiago de fecha 26 de marzo de 2009; y, en conformidad de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:


1) Apruébase Convenio de Asistencia suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez y el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Directora doña Teresa Rey Carrasco. Que el Parque Metropolitano de Santiago a través de éste convenio, invita a los distintos establecimientos educacionales municipalizados y/u organizaciones sociales de sectores desfavorecidos, a visitar el Zoológico Nacional, debidamente acreditada por la municipalidad, la oportunidad de realizar actividades de educación y recreación al aire libre, relacionados con la formación de valores éticos para el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre.

2) La Municipalidad se compromete a:

- a) Hacer efectiva la visita al Zoológico Nacional, de alumnos, profesores y comunidad organizada de sectores desfavorecidos de la comuna.
- b) Designar un Coordinador, para estar en contacto con la Oficina del Sistema Integrado de Atención al Ciudadano (SIAC) del Parque Metropolitano de Santiago y organizar en conjunto con éste las visitas.
- c) Proveer el traslado de alumnos, profesores y comunidad organizada la ida y regreso, en las fechas y horarios que se fijan de común acuerdo.
- d) Respetar las instrucciones dadas por funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago para el desarrollo de las visitas.
- e) Las gratuidades no estarán vigentes en temporada de vacaciones de invierno y Día del Niño, por la alta demanda de visitantes al recinto Zoológico.

3) El convenio tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha del presente instrumento, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con 30 días de anticipación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE


CARLOS GARCÍA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MÓR/CGL/phf

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Organizaciones Comunitarias